

## **Tribunal de Cundinamarca ordena a la ANLA publicar los actos de nombramiento de sus funcionarios, lo que reafirma el deber de transparencia de las entidades públicas**

- La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) obtuvo un fallo favorable en primera instancia dentro de una acción de cumplimiento contra la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para que publique de manera actualizada los actos administrativos de nombramiento de sus funcionarios.
- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca concluyó que la entidad incumplió sus obligaciones legales de transparencia y le ordenó divulgar los nombramientos hechos desde 2020 en un plazo de tres meses, en una decisión que reafirma un deber aplicable a todas las entidades públicas.

**Bogotá, 24 de abril de 2026 (@FEDe\_Colombia\_).** El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) publicar y actualizar los actos administrativos de nombramiento de sus funcionarios, al concluir que la entidad incumplió sus obligaciones legales de transparencia. La decisión se produjo en respuesta a una acción de cumplimiento promovida por la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), y resulta relevante no solo para la ANLA, sino para todas las entidades públicas obligadas a divulgar de manera oportuna los actos administrativos que expidan.

La demanda, radicada el 11 de noviembre de 2025, se sustentó en la observación de que el portal web de la ANLA solo contenía algunos actos de nombramiento correspondientes a el 2017, el 2018 y el 2019 -13 resoluciones en total-, mientras que los expedidos desde 2020 no estaban disponibles. Esta situación contraviene los deberes de transparencia activa que obligan a las entidades públicas a divulgar sus decisiones de manera completa, actualizada, accesible y oportuna para el control ciudadano.

En su fallo, el Tribunal concluyó que la ANLA incumplió el deber legal de divulgar estos actos, establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y en los estándares definidos por la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio TIC. En consecuencia, ordenó a la entidad publicar y actualizar los actos administrativos de nombramiento expedidos desde 2020, dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia. La decisión ratifica que la publicación de los actos de nombramiento no es facultativa, sino que constituye un deber legal de transparencia activa exigible a las entidades públicas.

Durante el proceso, la ANLA sostuvo que no estaba obligada a publicar estos actos por tratarse de decisiones de carácter particular. El Tribunal rechazó ese argumento y reiteró que la ley sí exige su divulgación y su disponibilidad en los portales institucionales. Además, precisó que la transparencia no puede depender únicamente de peticiones individuales de información, sino que debe ser proactiva por parte de las entidades, que deben garantizar el acceso general de la ciudadanía.

La publicación oportuna de estos actos también es esencial para el ejercicio efectivo del control ciudadano y judicial, pues permite que cualquier persona conozca a tiempo las decisiones de nombramiento y pueda controvertirlas dentro de los términos previstos por el ordenamiento jurídico. Esto resulta especialmente relevante frente a medios de control como la nulidad electoral, en los que la publicidad y el acceso oportuno al acto son determinantes para que el control pueda ejercerse dentro de los términos legales.

El Tribunal también señaló que la Imprenta Nacional de Colombia debe publicar los actos que le sean remitidos por las entidades públicas en el Diario Oficial.

“La publicación de los actos de nombramiento permite a la ciudadanía saber quiénes ocupan cargos públicos, bajo qué decisiones administrativas ingresan al Estado y en qué condiciones lo hacen. Esa información es indispensable para prevenir prácticas indebidas, fortalecer la meritocracia y hacer posible un control ciudadano real sobre la administración pública”, señaló Andrés Caro, director de FEDe. Colombia. Caro agregó que, en entidades como la ANLA, encargadas de decisiones ambientales de alto impacto, el acceso a esta información es especialmente relevante para el interés público.

La Fundación destacó que este fallo reafirma que la transparencia en la gestión pública no es una opción, sino una obligación legal exigible a todas las entidades públicas, y anunció que hará seguimiento al cumplimiento de la orden judicial.